

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

2025 *Corrección de errores de la Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.*

Habiendo observado errores en el texto de la citada Ley, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 2012, se detalla su oportuna corrección:

En la página 2390, en el artículo 93, donde dice:

«Artículo 93. *Modificación del artículo 6 de la Ley 13/2007.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 13/2007, que queda redactado del siguiente modo:

2. La Junta de Gobierno está integrada por el consejero o consejera del departamento al que está adscrito el Memorial Democrático, que ocupa la presidencia, y por los once miembros siguientes:

- a) Tres miembros designados por el Gobierno, a propuesta del departamento competente en materia de memoria democrática.
- b) Un miembro propuesto por cada uno de los grupos parlamentarios, designado por el Parlamento, entre profesionales de prestigio reconocido en la materia propia de la presente ley.
- c) El director o directora del Museo de Historia de Cataluña.
- d) El director o directora del Archivo Nacional de Cataluña.
- e) El director o directora del Memorial Democrático.
- f) El presidente o presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres.

Asisten a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, un representante o una representante del Consejo Asesor y un representante o una representante del Consejo de Participación.

En la composición de la Junta de Gobierno debe procurarse garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.»

debe decir:

«Artículo 93. *Modificación del artículo 6 de la Ley 13/2007.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 13/2007, que queda redactado del siguiente modo:

2. La Junta de Gobierno está integrada por el consejero o consejera del departamento al que está adscrito el Memorial Democrático, que ocupa la presidencia, y por los miembros siguientes:

- a) Tres miembros designados por el Gobierno, a propuesta del departamento competente en materia de memoria democrática.
- b) Un miembro propuesto por cada uno de los grupos parlamentarios, designado por el Parlamento, entre profesionales de prestigio reconocido en la materia propia de la presente ley.
- c) El director o directora del Museo de Historia de Cataluña.
- d) El director o directora del Archivo Nacional de Cataluña.
- e) El director o directora del Memorial Democrático.
- f) El presidente o presidenta del Instituto Catalán de las Mujeres.

Asisten a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, un representante o una representante del Consejo Asesor y un representante o una representante del Consejo de Participación.

En la composición de la Junta de Gobierno debe procurarse garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres.»

En la página 2416, en la disposición derogatoria primera, donde dice:

«Disposición derogatoria primera. *Derogación de normas con rango de ley.*

Se derogan todas las normas con rango de ley que se opongan a lo establecido por la presente ley, y específicamente las siguientes:

- a) Ley 23/1984, de 28 de diciembre, del Laboratorio General de Ensayos e Investigación.
- b) Ley 2/1990, de 8 de enero, del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (Idiada).
- c) Ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial.
- d) La disposición adicional novena de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro.
- e) Los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 15/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- f) Los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 21/2001, de 31 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.»

debe decir:

«Disposición derogatoria primera. *Derogación de normas con rango de ley.*

Se derogan todas las normas con rango de ley que se opongan a lo establecido por la presente ley, y específicamente las siguientes:

- a) Ley 23/1984, de 28 de diciembre, del Laboratorio General de Ensayos e Investigación.
- b) Ley 2/1990, de 8 de enero, del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (Idiada).
- c) Ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial.
- d) La disposición adicional novena de la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro.»

En la página 2416, en la disposición derogatoria segunda, donde dice:

«Disposición derogatoria segunda. *Derogación de normas con rango reglamentario.*

Se derogan todas las normas con rango reglamentario que se opongan a lo establecido por la presente ley, y específicamente las siguientes:

- a) Decreto 59/1990, de 20 de febrero, por el que se determinan los representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el Consejo de Administración del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil.
- b) Decreto 204/1994, de 26 de julio, por el que se autoriza la adscripción, como instituto universitario, a la Universidad Politécnica de Cataluña del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (Idiada).
- c) Decreto 304/1994, de 13 de septiembre, de modificación del Decreto 59/1990, de 20 de febrero, por el que se determinan los representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el Consejo de Administración del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil.
- d) Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña.

- e) Los artículos 3 a 5 del Decreto 50/2001, de 6 de febrero, de modificación de la composición de los órganos rectores y del régimen de reuniones del Centro de Innovación y Desarrollo Profesional y del Laboratorio General de Ensayos e Investigación.
- f) Decreto 101/2005, de 31 de mayo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz.
- g) Decreto 8/2010, de 26 de enero, del Consejo de Política Industrial de Cataluña.
- h) Las letras *c* y *d* del apartado 2 del artículo 1 del Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo.»

debe decir:

«Disposición derogatoria segunda. *Derogación de normas con rango reglamentario.*

Se derogan todas las normas con rango reglamentario que se opongan a lo establecido por la presente ley, y específicamente las siguientes:

- a) Decreto 59/1990, de 20 de febrero, por el que se determinan los representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el Consejo de Administración del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil.
- b) Decreto 204/1994, de 26 de julio, por el que se autoriza la adscripción, como instituto universitario, a la Universidad Politécnica de Cataluña del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (Idiada).
- c) Decreto 304/1994, de 13 de septiembre, de modificación del Decreto 59/1990, de 20 de febrero, por el que se determinan los representantes de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el Consejo de Administración del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil.
- d) Decreto 324/1996, de 1 de octubre, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de Cataluña.
- e) Los artículos 3 a 5 del Decreto 50/2001, de 6 de febrero, de modificación de la composición de los órganos rectores y del régimen de reuniones del Centro de Innovación y Desarrollo Profesional y del Laboratorio General de Ensayos e Investigación.
- f) Decreto 8/2010, de 26 de enero, del Consejo de Política Industrial de Cataluña.
- g) Las letras *c* y *d* del apartado 2 del artículo 1 del Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo.»

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 6052, de 25 de enero de 2012.)